

## LICITACION PUBLICA No. SI - LP- 007- DE 2015

### AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (DECRETO REGLAMENTARIO 1510 DE 2012 ART. 21)

#### 1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. La dirección de la entidad es Carrera 8 No. 10-32, del Municipio de Piedecuesta - Santander.

#### 2. DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE SE ATENDERA A LOS INTERESADOS Y PARA PRESENTACION DE DOCUMENTOS (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma)

- Carrera 8 No. 10-32, del Municipio de Piedecuesta –Secretaría de Infraestructura- oficina de contratación.
- Correo electrónico de contacto: [contratosinfraestructurapdta@hotmail.com](mailto:contratosinfraestructurapdta@hotmail.com)

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO CONTEMPLATIVO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se efectuará a través de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1510 de 2013 y demás normas aplicables.

#### 5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato se fija en **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2015.

#### 6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Deberá presentarse de conformidad con la fecha, forma y lugar estipulado en el pliego de condiciones, en la Carrera 8 No. 10-32, del Municipio de Piedecuesta –Secretaría de Infraestructura.

Las propuestas deben presentarse en medio físico en los sobres como lo establece el pliego de condiciones, no se admiten propuestas por correo electrónico.

#### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial Total Estimado que incluye el costo directo, la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y todos los gastos directos, indirectos y de legalización inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato es de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$7.724.402.608,00)**, que equivale a 11.987,8 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año 2015.

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se consideró la base de datos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Piedecuesta, el cual se actualiza de acuerdo con las variaciones de los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos y herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales de las subregiones y

demás fuentes de aprovisionamiento, además los rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la Secretaría como en los datos del mercado.

$$\text{VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA} = (A) + (B) + (C)$$

A = Costos Directos: Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato.

B = Costos Indirectos: Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.

C = Otros costos: Corresponden a los valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos dentro de los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales, se definen unas unidades de medida, y se estiman unas cantidades y precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos (AIU), corresponden a la administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Dentro de los costos administrativos (A) se tuvo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Piedecuesta.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Secretaría de Infraestructura procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

**Estampilla Pro-Anciano:** El municipio aplicará la retención del 2% por concepto de esta estampilla, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas.

**Estampilla Pro-Cultura:** El municipio aplicará la retención del 1.50% por concepto de esta estampilla, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas.

**Estampillas Departamentales:** El contratista deberá cancelar las estampillas departamentales equivalentes al 6.60%, al momento de radicar la orden de pago en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público.

**Fondo Territorial de Seguridad:** Contribución Especial (5 %) en contratos de obra pública. Ley 1106 de 2006.

**NOTA:** La Retención en la fuente es un anticipo de renta y no se considera como un descuento.

## **8. FORMA DE PAGO**

**EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: a). entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución, aprobado el plan de inversión del anticipo y los demás requisitos que se señalan en esta cláusula y en el contrato. **LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE REQUISITO NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.** b). Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, por actas parciales de avance, de acuerdo con los precios unitarios pactados en el contrato. c) El saldo del contrato que no sea pagado por actas parciales de avance se pagará una

vez terminado y liquidado el contrato. d) El Municipio, pagara dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la radicación de documentos en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, e). Para cualquier orden de pago se debe cumplir con todos los requisitos legales correspondientes al tipo de pago y debe contar entre otros con la autorización previa del supervisor por parte del Municipio del contrato con las respectivas actas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que lo adicionen o modifiquen **PARAGRAFO SEGUNDO: REGLAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACION.** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el **MUNICIPIO**, el cual será vigilado por el Interventor del contrato y por el supervisor por parte del Municipio. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y por el supervisor del Municipio, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el **MUNICIPIO**. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por **EL CONTRATISTA**. Se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del **CONTRATISTA** del Interventor y del supervisor por parte del Municipio. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Municipio al **CONTRATISTA**, serán propiedad del Municipio y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Municipio en la forma prevista en la normatividad vigente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El Municipio a través de la Interventoría y el supervisor por parte del Municipio revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el apoyo a la supervisión y el supervisor general del contrato podrán solicitar en el momento que estimen conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. La entrega del anticipo está sujeta a la suficiencia de recursos en caja por el **MUNICIPIO** y a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables, financieros y demás que se requiera, y se cancelara en un plazo de treinta días hábiles una vez cumplido todos los requisitos y suscrita el acta de anticipo. **PARAGRAFO TERCERO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **MUNICIPIO**. Lo anterior sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. **PARAGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que por conducto de su Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**Justificación del anticipo:** La entidad considera conveniente hacer entrega de un porcentaje de anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. Para determinar el valor del anticipo la entidad ha tenido en cuenta en primera instancia los costos que dentro del contrato representan los materiales a adquirir, así como que se constituye en una medida que incentiva para que exista una participación más alta de oferentes dentro del procesos, dado que la cifra entregada por este concepto impacta directamente el capital de trabajo que se exige.

En todo caso, no se debe olvidar que la entrega del anticipo no constituye requisito para el inicio de la ejecución del contrato ni es causa para la suspensión del mismo, como quiera que el proponente debe contar además con su propio capital de trabajo, el cual le es evaluado en el proceso de selección, y la entrega del anticipo además, está sujeto a unos plazos y requisitos determinados.

LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE REQUISITO NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

## **9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presente proceso contractual, se encuentra de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos:

Nombre del Proyecto	Número SSEPI	Fecha
Construcción del parque temático contemplativo en zona urbana del Municipio de Piedecuesta - Santander	2015-068-547-0084	13 Febrero 2015

Y cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público Municipal de Piedecuesta, así:

Nombre del Proyecto	Valor CDP	CDP No.	Fecha CDP	Código
Construcción del parque temático contemplativo en zona urbana del Municipio de Piedecuesta - Santander	\$7.450.000.000,00	15-00506	19/02/2015	GA.1506.09.1
Construcción del parque temático contemplativo en zona urbana del Municipio de Piedecuesta - Santander	\$618.000.000,00	15-00507	19/02/2015	GA.1503.09.1

## **10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

El presente proceso NO está limitado a MIPYME en razón de su cuantía.

## **11. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION**

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

### **Entidades Estatales Obligadas:**



Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

#### Valores:

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para:

- Adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000
- Servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

A continuación se exponen cuáles son las entidades incluidas en los capítulos de Contratación Pública y sus particularidades, los umbrales, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Cubierto por Acuerdo Comercial.
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	SI	SI	NO
<b>Guatemala</b>	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI <sup>1</sup>	NO

<sup>1</sup> Según el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no es aplicable en atención a que el objeto contractual corresponde a obras y no servicios.

En conclusión, el presente proceso de contratación APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio con GUATEMALA.

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

## **12. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

## **13. PRECALIFICACION**

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación. El proceso se sigue por las reglas propias de la licitación Pública.

## **14. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Abril 09 de 2015 a las 8:00 a.m.	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, matriz de riesgos y estudios previos	Abril 09 de 2015 a las 8:00 a.m.	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos publicados	Desde: La publicación del proyecto de pliego de condiciones  Hasta: 20 de Abril de 2015 a las 6:00 p.m.	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta.  Correo electrónico de contacto: <a href="mailto:contratosinfraestructurapdta@hotmail.com">contratosinfraestructurapdta@hotmail.com</a>
Publicación de las observaciones al proyecto de pliegos y respuesta de la entidad	21 de Abril de 2015 a las 8:00 a.m	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura	21 de Abril de 2015 a las 8:00 a.m	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación de resolución de apertura, pliegos de condiciones DEFINITIVO y anexos y consulta de los mismos.	21 de Abril de 2015 a las 8:00 a.m	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Observaciones o solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo y demás documentos	Del 21 al 23 de Abril de 2015	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. Correo electrónico de contacto <a href="mailto:contratosinfraestructurapdta@hotmail.com">contratosinfraestructurapdta@hotmail.com</a>
Audiencia pública de asignación definitiva de riesgos. Audiencia de aclaración de pliegos a solicitud de los interesados	24 de abril de 2015 a las 10:00 am	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta.
Publicación del acta de aclaración de pliegos y de la matriz de riesgos (La matriz de riesgos se publica nuevamente siempre y cuando hayan existido modificaciones a la inicialmente publicada con el prepliego)	24 de abril de 2015	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Fecha máxima de publicación de las observaciones a los pliegos, respuesta de la entidad y adendas.	24 de abril de 2015	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Cierre del proceso (plazo máximo de presentación de ofertas)	30 de abril de 2015 6:00 P.M	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta -
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas (Incluye el plazo de subsanaciones)	Desde el 02 de mayo de 2015 hasta el 06 de mayo de 2015	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación informe de evaluación de propuestas y traslado del mismo (Plazo para presentar observaciones al informe)	Del 07 al 12 de mayo de 2015	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Audiencia Pública de adjudicación o declaratoria de desierta. (art. 9 Ley 1150/07)	13 de mayo de 2015 a las 10:00 am	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta.
Publicación resolución de adjudicación	A más tardar el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Suscripción del contrato	15 de mayo de 2015	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Expedición Registro Presupuestal	15 de mayo de 2015	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta.

Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato.	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta.
Ejecucion del contrato	A partir de la suscripción del acta de Inicio	Secretaría De Infraestructura - Municipio de Piedecuesta.
Pago	Según lo previsto en el presente pliego	

## 15. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER** Carrera 8 No 10-32. NOTA: El Pliego de condiciones que incluye el cronograma del procesos, así como los estudios previos NO tiene costo alguno y podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, en la página WEB [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y/o en la oficina Asesora jurídica de la Secretaria de Infraestructura - en horario de 8:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 3:00 P.M. 5:00 P.M. Las copias que se pretendan obtener deberán ser costeadas por los interesados, y se entregarán en la Oficina Jurídica de la Secretaria de Infraestructura.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Aspectos jurídicos, técnico, Financieros y precio de la oferta.

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** A través de este aviso se convoca a las Veedurías ciudadanas a desarrollar su actividad en este proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**ERIK JAIRIK ULLOQUE ARDILA**  
 Secretario de Infraestructura Municipal  
 Piedecuesta - Santander

Componente Jurídico: Tatiana María Claros Bueno.  
 Abogada Secretaria de Infraestructura Municipal